

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Maure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 895 de 2009, a instancias de don Víctor Miguel Yunquera Martínez, don David Yunquera del Río y doña Sandra Yunquera del Río, respecto de la siguiente finca:

Número 1.150 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, piso primero C, de la calle Prado, número 9, de Madrid, con referencia catastral 0742604VK4704D0014RK.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Elena Herreros Alvarruiz y doña María Bosch Herrero, o en su defecto a sus ignorados herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.769/09)

**JUZGADO NÚMERO 72
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.378 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.378 de 2008, a instancias de doña Elixabete Rosón Gikoetxea, representada por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza y asistida técnicamente por el letrado don Miguel Yerro Larrauri, contra doña Carolina Rodríguez González, quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza, en nombre y representación de doña Elixabete Rosón Gikoetxea, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando a la demandada, doña Carolina Rodríguez González, a desalojar y dejar a disposición de la

actora la vivienda sita en la calle del Amparo, número 40, escalera segunda, tercero izquierda, de Madrid, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificara en el plazo legal establecido; asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad que le adeuda de 2.705 euros, más todas aquellas cantidades de rentas y asimiladas devengadas con posterioridad y hasta la ejecución de la sentencia, y los intereses conforme dispone el fundamento de derecho segundo, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Carolina Rodríguez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.785/09)

**JUZGADO NÚMERO 76
DE MADRID**

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 793 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 155

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 793 de 2008, a instancias de don José Luis Mariscal Gálvez, representado por la procuradora de los tribunales, doña María Otilia Esteban Gutiérrez, contra doña María Adela Ventura Iglesias, declarada en rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Otilia Esteban Gutiérrez, en nombre de don José Luis Mariscal Gálvez, contra doña María Adela Ventura Iglesias, acuerdo la disolución del matrimonio formado por don José Luis Mariscal Gálvez y doña María Adela Ventura Iglesias, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

Vivienda: se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, así como el mobiliario y el ajuar doméstico a don José Mariscal Gálvez.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme que se la presente resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese esta resolución a la demandada mediante edicto que será publicado en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Adela Ventura Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.170/09)

**JUZGADO NÚMERO 83
DE MADRID**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.324 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.324 de 2007 por don David Rodríguez Fernández Yepes, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandantes don Gregorio Moratalla Pastor y doña María Catalina Balsas Santamaría, representados por la procuradora doña Rosa María del Pardo Moreno y defendidos por el letrado don Rafael Martín Moratalla, y como demandada, la Junta de Compensación para el Desarrollo del Plan Parcial del Polígono A de Peñagrande, sin representación ni defensa técnica.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Gregorio Moratalla Pastor y doña María Catalina Balsas Santamaría, contra la Junta de Compensación del Polígono A de Peñagrande, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a la demandada a otorgar escritura pública de la compraventa del inmueble objeto de estos autos.

b) Imponer a la demandada el pago de las costas procesales ocasionadas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación

que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Junta de Compensación para el Desarrollo del Plan Parcial del Polígono A de Peñagrande la sentencia de fecha 18 de marzo de 2009.

En Madrid, a 8 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.782/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 840 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 43 de 2009

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 840 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y don Modesto Rubiera Núñez y doña Simona Chiriac, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirven de base lo siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Simona Chiriac de la falta que se le imputaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Chiriac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.676/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 53 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 75 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 1 de 2009

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-juez de instrucción número 53 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 75 de 2009, por una falta de hurto, en los que han sido partes: doña Concepción Hernández Molina, como denunciada, y doña María Paz Vicente Cailles, como denunciante, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que condeno a doña Concepción Hernández Molina, como autora responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros (180 euros), con una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

No procede fijar cuantía alguna en concepto de indemnización.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto" (0030), sucursal Juzgados (1845), con el número 4313/0000/76/número procedimiento/año.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.678/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/la magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Fernando Núñez Silva, a fin de que el próximo día 26 de mayo de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este

Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Fernando Núñez Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.677/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/la magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Wilfredo Zabala Núñez, a fin de que el próximo día 26 de mayo de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Wilfredo Zabala Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.678/09)